



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER ECONOMÍA APLICADA CON MENCIÓN EN ESTUDIOS REGIONALES

Artículo 1. El Reglamento del Programa del Magíster en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (UCN).

TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. El “Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales” es un programa en Ciencias que conduce al grado académico de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales. Su objetivo general es formar Magísteres de excelencia, capacitados para realizar investigación original que contribuya al desarrollo de las personas y la sociedad y que suponga un avance en la frontera del conocimiento de la Economía Aplicada en el ámbitos de los Estudios Regionales.

Artículo 3. El programa depende académica y administrativamente del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Administración de la UCN.

TÍTULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo 4. Podrán postular al programa aquellas personas que hayan obtenido o posean un certificado del grado académico universitario de Licenciado o un Título Profesional de al menos 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado.

Artículo 5. Se espera que el postulante sea capaz de comunicarse eficazmente en español de manera oral y escrita, así como de comprender textos académicos escritos en inglés. Se dará preferencia a los postulantes cuya formación considere cursos en economía y/o métodos cuantitativos. No obstante, los contenidos mínimos del Programa están diseñados para permitir la especialización gradual en el área de la economía aplicada a profesionales de otras disciplinas

Artículo 6. Los postulantes deberán ingresar su postulación al sistema online UCN de Postgrado (SIAM) y además enviar el formulario de postulación al Coordinador del Programa vía e-mail, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Certificado del Grado o Título Universitario debidamente legalizada.
2. Certificado de Calificaciones de las Asignaturas de Pregrado y Postgrado, según corresponda.



3. Fotocopia del documento oficial de identidad o pasaporte.
4. Carta de intención
5. Dos cartas de recomendación (sustituibles por el patrocinio de un académico del claustro del programa).
6. Dos fotos digitales tipo carnet-pasaporte.
7. Currículo Vitae

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo 7. El Director del Programa evaluará, en primera instancia, la elegibilidad de los postulantes, realizando las gestiones necesarias en caso de que sean requeridas aclaraciones. Luego, el Comité del Programa sesionará analizando los antecedentes de los candidatos elegibles.

Artículo 8. La evaluación de los antecedentes de los candidatos elegibles por parte del Comité del Programa del Magister se hará mediante la Pauta de Evaluación de los Antecedentes de los Postulantes al Programa, detallada en el Libro del Programa de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales. El puntaje mínimo para ser seleccionado será de 8.4 puntos obtenidos en la evaluación.

Artículo 9. Se recibirán postulaciones desde el mes de marzo a diciembre. El comité se reunirá en Diciembre para evaluar a los candidatos en base a la Pauta de Evaluación de los Antecedentes de los Postulantes al Programa. Los resultados son dados a conocer, vía carta enviada por correo electrónico, una vez que el Comité resuelva cada aplicación. El número máximo de cupos por cada cohorte será de 6 estudiantes. Sin embargo, este número queda sujeto al número de profesores disponible para al año académico siguiente. En caso de que un postulante extranjero requiera una respuesta inmediata para la aplicación de una beca internacional, el Comité de forma excepcional podrá reunirse para dirimir.

TÍTULO IV. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 10. El régimen de estudio de este programa de Magister es semestral, diurno y de dedicación exclusiva, de cuatro semestres de duración, en los que el estudiante debe completar satisfactoriamente los 103 SCT .

Artículo 11. La pasantía puede tener distintos objetivos, pudiendo el estudiante cursar electivos, realizar prácticas de investigación, o cualquier actividad académica cuyo programa sea aprobado por el Comité Académico.

Artículo 12. La asignatura “Seminario de tesis” en el tercer semestre tiene como objetivo el desarrollo del proyecto de tesis bajo orientación del profesor guía. La evaluación final de la asignatura corresponde a la evaluación del Proyecto de Tesis explicado en los Artículos N° 20, 21 y 22.



Artículo 13. La actividad Seminarios es un espacio semanal de dos horas disponible para presentación de proyectos o investigaciones por parte de los estudiantes de postgrado, académicos de la Universidad Católica del Norte e investigadores invitados. La asistencia en Seminarios es obligatoria.

TÍTULO V. NORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 14. Todas las asignaturas del programa serán evaluadas de acuerdo a las normas de evaluación establecidas por la Universidad Católica del Norte para sus programas de postgrado, las cuales consideran una Escala de Evaluación de 1 a 7.

Artículo 15. Un curso se considera aprobado si tiene una evaluación mínima de 4.0. La evaluación de cada curso se hará mediante pruebas escritas u orales, disertaciones o trabajos escritos, de acuerdo a la naturaleza del curso y al criterio del profesor.

Artículo 16. En caso de obtener una evaluación final de una asignatura regular con nota inferior a 4.0, deberá realizarse un examen de recuperación.

TÍTULO VI. NORMAS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

Artículo 17. Además de las causas expuestas en el art.54 del Reglamento de Docencia de Postgrado, son causales de eliminación del programa:

- Obtener una evaluación inferior a 4.0 en la misma asignatura en el curso regular y en el examen de recuperación o en tres asignaturas en el curso regular en el mismo semestre.
- Obtener una evaluación inferior a 4.0 en la Defensa del Proyecto de Tesis en dos ocasiones.

Artículo 18. Los estudiantes que hubiesen incurrido en causal de eliminación podrán apelar al Comité de Postgrado. Los acuerdos que adopte el Comité de Postgrado sobre la apelación interpuesta, no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 19. La permanencia de un estudiante en el programa no podrá exceder los 6 semestres, a partir del comienzo del plan de estudios (descartando los que, por distintos motivo haya podido congelar estudios), y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la UCN en su Título XI.



TÍTULO VII. DE LOS EXÁMENES PRELIMINARES

Artículo 20. El magistrando deberá rendir y aprobar el examen del Proyecto de Tesis antes de iniciar formalmente su trabajo de tesis. El examen del proyecto de tesis es la forma de acreditar la aprobación de los estudios pues se considera que el estudiante debe tener conocimientos adquiridos en la primera etapa de estudios que sean suficientes para la elaboración del proyecto de tesis. El Proyecto de Tesis debe ser guiado por el profesor guía del estudiante. Los criterios para designar los profesores guía es pertenecer al claustro del programa y propuesto por el estudiante al Comité de Programa y ratificado por éste antes del término del tercer semestre.

Artículo 21. El Examen del Proyecto de Tesis será oral y constará de dos partes: la primera parte consistirá en la presentación, fundamentación y defensa del Proyecto de Tesis; y la segunda parte consistirá en una interrogación sobre materias especializadas relacionadas con el tema de tesis de magíster propuesto. La nota final del Proyecto de Tesis corresponderá a la nota de la asignatura Seminario de Tesis del tercer semestre y una vez aprobado el estudiante podrá continuar con las asignaturas de Tesis y la posterior defensa de la Tesis de Grado.

Artículo 22. El proyecto de tesis debe ser presentado en la actividad Seminarios.

TÍTULO VIII. SOBRE LA TESIS DE GRADO

Artículo 23. La Tesis de Grado es un trabajo original e individual que desarrolla el estudiante bajo la tuición de un profesor guía de Tesis durante las asignaturas de Tesis.

Artículo 24. La Tesis de Grado comienza con la Defensa formal de la Tesis de Grado, la cual corresponde al examen de suficiencia investigativa, el cual será evaluado por una comisión externa designada por el Comité del Programa. Este deberá ser aprobado en todas sus partes y mejorado por el candidato si correspondiese.

Artículo 25. La Comisión de Tesis está constituida por al menos tres académicos acreditados ante el Programa con por lo menos grado de magíster en ciencias. Uno de los profesores integrantes de dicha Comisión será el Profesor Guía de la tesis.

Artículo 26. La Tesis de Grado debe ser presentada en formato de artículo, conteniendo introducción y justificación de la investigación, objetivos, revisión de literatura, procedimiento de investigación, fuentes de información, resultados y referencias bibliográficas.

Artículo 27. El comité puede aprobar o no la Tesis de Grado. La no aprobación puede ser por rechazo o por solicitud de cambios. Si el Comité solicita cambios, el estudiante tiene dos semanas para enviar la Tesis de Grado con los cambios solicitados. Si el comité rechaza la Tesis de



Grado, el estudiante tiene un semestre para presentar un nuevo proyecto. La nota del examen es también la evaluación final de la asignatura “Tesis” del cuarto semestre.

Artículo 28. La evaluación de la Tesis de Magíster se efectuará de acuerdo a las normas fijadas en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.

TÍTULO IX. NORMAS SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 29. Una vez que el estudiante haya aprobado todos los cursos del programa, defendido su tesis exitosamente (de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento) y su tesis en formato de artículo haya sido presentada y cuya revisión o publicación esté aceptada en revistas indexadas (ISI o SCOPUS), se le otorgará el grado académico de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales.

Artículo 30. La nota de graduación del Programa de Magister se calcula de la siguiente forma: Promedio ponderado de las notas del total de las asignaturas cursadas en el plan de estudio (40%) y nota de tesis (60%). La nota de tesis será un promedio ponderado de la nota del Examen oral (40%) y texto de tesis (60%).

Artículo 31. Cualquier objeción presentada por terceros respecto a la originalidad del trabajo deberá ser valorada por el Comité de Postgrado, que determinará si corresponde otorgar o mantener el grado de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales entregado por la Universidad Católica del Norte.

TÍTULO X. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 32. El programa de Magister será administrado por el Director del Programa apoyado por el Comité Académico del Magister. El director del programa de Magister es nombrado por el Consejo del Departamento de Economía. El nombramiento es informado al decanato, que realizará las gestiones pertinentes para solicitar la resolución del nombramiento del director ante la Vicerrectoría Académica de la UCN.

El Comité del Programa está constituido y presidido por el Director del Programa de Magister, por lo menos tres académicos del programa pertenecientes a la planta académica oficial de la Universidad Católica del Norte y un representante de los estudiantes con derecho a voz. El Comité Académico es nombrado por el Consejo del Departamento de Economía. El nombramiento es informado al decanato, que realizará las gestiones pertinentes para su oficialización por un periodo de cuatro años. En el caso del representante de los estudiantes, este es elegido por votación año a año por los estudiantes del programa.



En el caso del Coordinador del Programa, su nombramiento depende del Director del Departamento.

Artículo 33. El Comité del Programa tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Velar por el adecuado desarrollo del Programa; cautelar su excelencia académica; supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos, infraestructura y servicios, además de las proyecciones académicas del Programa.
- b. Confeccionar Reglamento, Normas y Procedimientos del programa y sus modificaciones.
- c. Recomendar modificaciones curriculares del Programa.
- d. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y determinar la compatibilidad con los fines y exigencias del Programa.
- e. Determinar los procedimientos para resolver el ingreso de postulantes cuyos antecedentes no presentan una acreditación suficiente.
- f. Pronunciarse sobre cualquier convalidación de estudios que puedan presentar los postulantes.
- g. Pronunciarse sobre el nivel y contenido de los cursos dictados en el programa de Magister, así como de los métodos de evaluación utilizados.
- h. Resolver respecto de las solicitudes y situaciones curriculares del estudiante.
- i. Recomendar la modificación parcial o total del Plan de Estudios del Programa, de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan los Programas de Postgrado en la Universidad y no considere este Reglamento.
- j. Evaluar el curriculum vitae de académicos propuestos como profesores del programa (claustró y colaboradores), profesores visitantes, directores y codirectores de tesis; y ratificarlos o rechazarlos.
- k. Actualizar permanentemente el claustró y colaboradores del programa.

Artículo 34. El Director del Programa tendrá las siguientes atribuciones y funciones

- a. Citar a reuniones y presidir el Comité del Programa.
- b. Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- c. Administrar la ejecución y desarrollo del Programa de acuerdo a la normativa de la Universidad Católica del Norte.
- d. Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla a las autoridades correspondientes para su aprobación.
- e. Representar al Programa para todos los efectos a que hubiere lugar, en concordancia con la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Universidad Católica del Norte.
- f. Dirimir cualquier empate que se produzca por votación del Comité de Programa.

Artículo 35. Serán considerados candidatos a profesores del cuerpo académico del programa (claustró, colaboradores, visitantes), quienes cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser Investigador activo; esto es, tener publicaciones y proyectos en un área específica afín al programa.



- b. Dictar cursos, proponer correctamente programas de asignaturas obligatorias y electivas y/o dirigir tesis.

Artículo 36. Se considera profesores del claustro del programa a aquellos que tengan dedicación a actividades de docencia, dirección de tesis y/o administración del Magister y que cumplan las orientaciones de productividad vigentes de la CNA para efecto de conformación del claustro.

Artículo 37. Se consideran profesores colaboradores a los que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 36 y a quienes tengan dedicación parcial al programa de Magister, como por ejemplo, profesores de asignaturas específicas o co-directores de tesis.

Artículo 38. Se consideran profesores visitantes a académicos externos invitados a realizar actividades académicas específicas como coloquios, conversatorios, asesorías de investigación o de docencia, entre otras actividades docentes.

TÍTULO XI. DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 39.-Los postulantes al programa que ya hayan cursado estudios de Master o Magister en Economía podrán solicitar la convalidación de materias cursadas. Este proceso de convalidación considera la necesidad de aprobar parte de o todos los exámenes correspondientes a los cursos básicos del programa del Magíster.

Artículo 40. Los estudiantes del Programa de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de cursos realizados en otras universidades chilenas o extranjeras por las correspondientes a las asignaturas del Plan de Magister en Economía Aplicada con Mención en Estudios Regionales de la Universidad Católica del Norte, si se cumple los siguientes requisitos:

1. Realización de los estudios dentro de los tres últimos años a la fecha de la solicitud de convalidación.
2. Los cursos deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
3. Los cursos deben ser acreditados con documentación oficial de la universidad o instituto de educación superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.

Artículo 41. Los postulantes que posean el grado de Magíster deben solicitar su convalidación al momento de postular al Programa. La convalidación del Magíster no garantiza la convalidación de todas las asignaturas solicitadas, siendo atribución del Comité de Postgrado decidir al respecto. Los postulantes que estén cursando un Magíster en otra institución, deberán presentar al momento de la postulación, la certificación correspondiente, así como una carta de compromiso de que se obtendrá el grado antes del inicio del Programa.

Artículo 42. El proceso de convalidación consta de las siguientes etapas:



1. Presentación de la solicitud de convalidación y los antecedentes respectivos. La solicitud debe realizarse en el período inicial de inscripción en el Programa, o bien con antelación a la iniciación de un periodo lectivo.
2. La resolución del Comité, que será inapelable, se deberá conocer antes del comienzo del período lectivo.

Otros aspectos de las convalidaciones se rigen por las disposiciones del Reglamento General de Docencia de Postgrado.

TITULO XII. CONSIDERACIONES FINALES

Art. 43: Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento será resuelta por el Comité de Postgrado, con consulta a la Dirección del Departamento de Economía si procede.